

Lunes, 29 de junio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Programa de Ayudas para PYMES-Autonómos/as del sector de Hostelería que se hayan visto afectadas por económicamente con motivo del Estado de Alarma.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA PYMES-AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE HOSTELERÍA QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR ECONÓMICAMENTE CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA

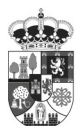
0. Introducción

Consumir en los establecimientos de hostelería de proximidad es una buena fórmula para contribuir a la recuperación local. El dinero que se invierte en las tiendas y establecimientos hosteleros del municipio sigue circulando por el mismo contribuyendo a la prosperidad económica del entorno más próximo. Ese beneficio revierte a favor de los vecinos locales. El estado de bienestar y la calidad de vida crecerán al activar el consumo, ya que consumir en establecimientos de hostelería locales es invertir en el municipio.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha obligado al cierre de prácticamente todos los locales de hostelería, causando graves perjuicios en la economía local. Pero una vez levantado el estado de alarma, todas las actividades se reactivarán, si bien necesitarán un esfuerzo extraordinario para poder llegar a los niveles de actividad que tenían antes de esta crisis, y con ello contribuir a la prosperidad económica local.

1. Finalidad de las ayudas.

Debido a la obligación impuesta de cierre de casi todas las actividades de hostelería derivadas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las empresas del sector hostelero han sufrido un fuerte descenso en sus ingresos, sin que las medidas paliativas instauradas por el Gobierno Nacional y Regional sean suficientes para cubrir esa brecha entre ingresos y gastos.



Lunes, 29 de junio de 2020

Por otra parte, una vez finalizado el estado de alarma, las empresas van a necesitar un impulso para poder volver a encontrarse en cifras similares a las que tenían antes de esta crisis.

Es por ello que el Ayuntamiento de Campo Lugar, con el fin de restaurar la situación económica de las empresas de hostelería y con ello contribuir a la prosperidad económica de todo el municipio, ha decidido complementar esas ayudas con otras locales, a fondo perdido, por el procedimiento de concesión directa.

2. Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de subvención, la realización de una actividad económica en un local del área de hostelería que se especifican en el Anexo I en el municipio de Campo Lugar, que se haya visto afectada de forma total o parcial, por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo y sus modificaciones.

3. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para PYMES y autónomos del sector de la hostelería y asimilados, todos aquellos que desarrollen su actividad empresarial en un local, se hayan visto afectados el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo y estén dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE salvo error u omisión.

GRUPO 671. Servicios en restaurantes.

GRUPO 672. En cafeterías

GRUPO 673. De cafés y bares, con y sin comida.

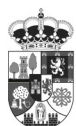
GRUPO 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

4. Requisitos.

Además de lo anterior, para ser beneficiario de dichas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

¿ Empresas que desarrollen la actividad económica en el municipio de Campo Lugar en local que disponga de licencia de apertura en vigor.

¿ Que el negocio se haya visto afectado económicamente por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis



Lunes, 29 de junio de 2020

sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo.

¿ Encontrarse dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, o que el administrador o socio/s estén contratados por la empresa solicitante en el momento de la entrada en vigor el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo

¿ Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

¿ Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por comisión de infracciones.

5. Presupuesto de la subvención y cuantía.

El importe destinado a la subvención se encuentra en el presupuesto municipal en la partida nº 433.479.00 con un importe de 2.200,00 €.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020.

El importe vendrá determinado por tener o no empleados dados de alta en la Seguridad Social a 14 de marzo de 2.020, fecha en que se declara el estado de alarma. Es un importe único con independencia del número de empleados, en su caso.

Autónomos o pymes que no tengan empleados dados de alta en la Seguridad Social a 14 de marzo de 2.020: 300 euros

Autónomos o pymes que sí tienen empleados dados de alta en la Seguridad Social a 14 de marzo de 2.020: 500 euros.

6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa.

6.1 El procedimiento se iniciará a instancia de parte, a través de la administración electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Campo Lugar, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Campo Lugar para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones. La solicitud de subvención deberá presentarse con el modelo que figura como Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- b) En su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.



Lunes, 29 de junio de 2020

c) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social (Anexo I).

d) Vida laboral en la que conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o contratado como administrador o gerente en la empresa solicitante.

e) Alta censal (modelo 036 o 037) o certificado de Hacienda correspondiente al alta en el epígrafe del IAE.

f) Copia de licencia de apertura y funcionamiento del local, o copia de declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Campo Lugar indicando que cumple las condiciones del Anexo II del Decreto-Ley 2/2017, de 13 de febrero.

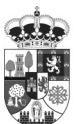
g) En caso de tener empleados a su cargo a 14 de marzo de 2.020, copia del alta en el régimen de seguridad social.

h) Certificado de la cuenta bancaria (IBAN) en la que desee que se realice en ingreso de la subvención.

El plazo de presentación finaliza el 31/07/2020. Una vez finalizado el plazo, se publicarán a efectos de notificación en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento los siguientes listados:

1. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.
2. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
3. Personas solicitantes que no han aportado toda la documentación requerida en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.
4. Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les dará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6.2 La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del tiempo de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando en varias



Lunes, 29 de junio de 2020

resoluciones. Las solicitudes se atenderán por orden de Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Alcaldía, la cual resolverá a propuesta de la Comisión de Valoración constituida por Concejales y Personal del Ayuntamiento, que examinará todas las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Alcaldía, expresando los beneficiarios de las subvenciones.

La Alcaldía resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la propuesta por la Comisión de Valoración.

Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

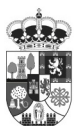
6.3 El pago de la subvención se realizará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular.

7. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrara resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

8. Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde



Lunes, 29 de junio de 2020

el momento del pago de la subvención.

9. Sujeción a la normativa aplicable.

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

SOLICITUD DE AYUDA

AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR

DATOS DEL/A SOLICITANTE

N o m b r e y a p e l l i d o s o r a z ó n social:.....

D.N.I., N.I.E., N.I.F.:.....

Tipo de persona(física o jurídica).....

DATOS DEL REPRESENTANTE

N o m b r e y a p e l l i d o s o r a z ó n social:.....

D.N.I., N.I.E., N.I.F.:.....

Tipo de persona(física o jurídica).....

DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Teléfono:

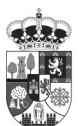
Correo electrónico:.....

Calle/Avda:.....

Localidad.....

DATOS DE LA PERSONA/EMPRESA

Actividad de la persona/empresa:.....



Lunes, 29 de junio de 2020

Epígrafe.....

FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

ºAutónomo

ºSociedad Limitada

ºComunidad de Bienes

ºSociedad civil

ºOtra (especificar).....

SITUACIÓN A 14/03/2020

Sin empleados:

Con empleados a su cargo:

La persona que firma, como interesada en el trámite administrativo de esta subvención,

MANIFIESTA

Que otorga en este acto su representación a la persona representante (si procede), al objeto de que pueda presentar la solicitud de subvención y las manifestaciones en ella contenidas y se entienden con el representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento citado.

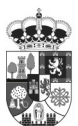
En Campo Lugar, ade 2.020

Firma de la persona solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Campo Lugar, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Documentación a presentar junto con la solicitud firmada



Lunes, 29 de junio de 2020

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- b) En su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- c) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social (Anexo II).
- d) Vida laboral en la que conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o contratado como administrador o gerente en la empresa solicitante.
- e) Alta censal (modelo 036 o 037) o certificado de Hacienda correspondiente al alta en el epígrafe del IAE.
- f) Copia de licencia de apertura y funcionamiento del local, o copia de declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Campo Lugar indicando que cumple las condiciones del Anexo II del Decreto-Ley 2/2017, de 13 de febrero.
- g) En caso de tener empleados a su cargo a 14 de marzo de 2020, copia del alta en el régimen de seguridad social.
- h) Certificado de la cuenta bancaria (IBAN) en la que desee que se realice en ingreso de la subvención.

ANEXO I

D o n / D o ñ a c o n
D . N . I / N . I . E / N . I . F y domicilio en
calle.....localidad, en nombre propio o en representación
de.....

.....declaro de forma
responsable que en mi o en la persona a la que represento, no concurre en ninguna de las
circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas,
establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con



Lunes, 29 de junio de 2020

Hacienda y con Seguridad Social.

En Campo Lugar, ade 2.020

Firmado

Campo Lugar, 25 de junio de 2020

Josefa Blanco Frago

ALCALDESA

